

Que, ha quedado evidenciado a partir de las respuestas brindadas, el Ministro Maraví Olarte, a lo largo de su vida ha estado vinculado, de manera reiterada, a personas que han sido investigadas o condenadas por el delito de terrorismo, lo cual genera fundados temores sobre su idoneidad para el cargo de Ministro de Estado.

Que, durante su presentación el ministro Iber Maraví, no ha logrado desmentir de manera satisfactoria las múltiples pruebas que lo vinculan con Sendero Luminoso y su fachada política MOVAREF, en ningún momento se ha deslindado de la ideología marxista leninista maoísta que profesa el grupo terrorista, ni ha condenado los actos terroristas cometidos por este grupo.

Que, ha quedado evidenciado a partir de las respuestas brindadas, que una de las primeras acciones del Ministro Maraví Olarte en la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo, fue la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos de la Federación Nacional de Trabajadores en la Educación del Perú (FENATE), institución vinculada a MOVAREF.

Que, el Ministro Maraví Olarte no ha desvirtuado que con fecha 16 de agosto de 2021, se reunió con los señores René Durand Tacuche, Esperanza Yacupoma Cristóbal, Rodolfo Vásquez Casteñada, Celestino Rojas Isla e Hilso Ramos Cosme, integrantes del MOVAREF.

Que, el Ministro Maraví Olarte no ha desvirtuado la publicación referida a su persona del Diario El Comercio de fecha 27 de agosto de 2021, que señala que el señor Iber Maraví ha sido vinculado a atentados de Sendero Luminoso en la región Ayacucho, entre los años 1980 y 1981, junto a condenados por terrorismo como Arturo Morote, Hildebrando Pérez Huaranca y Edith Lagos.

Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo (Resolución Suprema N° 020-2021-TR), quien fue denunciado por feminicidio.

Que, el diario Perú 21, informó de la existencia de una sentencia del 11 de septiembre del 2009– que condena a cuatro años de prisión suspendida por los delitos de disturbios contra la propiedad del Estado y daño agravado.¹

Que, del mismo modo, diversos medios de comunicación han informado que el señor Maraví tiene investigaciones abiertas en el Ministerio Público por delitos como robo agravado, delito contra la tranquilidad pública, daño agravado y por apología del terrorismo.²

Que, como ha sido difundido, el señor Maraví, como Ministro de Estado se reunió el día 16 de agosto del presente año con los señores René Durand Tacuche, Esperanza Yacupoma Cristobal, Rodolfo Vásquez Casteñada, Celestino Rojas Isla y Hilso Ramos Cosme, integrantes del MOVADef.

Que, el día 27 de agosto de 2021, el diario *El Comercio* informó que el señor Iber Maraví ha sido vinculado a atentados de Sendero Luminoso en la región Ayacucho, entre los años 1980 y 1981, junto a condenados por terrorismo como Arturo Morote, Hildebrando Pérez Huaranca y Edith Lagos. Así, en el documento, el señor Maraví se encuentra vinculado a los delitos "Contra la autoridad de la constitución (rebelión), contra la tranquilidad pública (incendio), contra la seguridad pública (incendios), contra el patrimonio (asalto y robo a mano armada y daños) y terrorismo" según el atestado 12-SE-JDp. De la misma manera, según el atestado 001-SE-JDp, del 5 de febrero de 1982, vincula al señor Maraví con los delitos "contra el D.L. N°046 del 10 de marzo de 1981 (terrorismo), contra la autoridad de la constitución (rebelión), contra la vida, el cuerpo y la salud (homicidios y lesiones con arma de fuego); contra la seguridad pública (incendios), contra la tranquilidad pública, contra las comunicaciones públicas, contra el patrimonio (asalto y robo a mano armada y daños), contra la fe pública (falsificación de documentación)"

¹ <https://peru21.pe/politica/gabinete-de-bellido-ministro-iber-maravi-no-puede-desvincularse-del-movadef-noticia/>

² <https://gestion.pe/peru/politica/videos-confirman-que-ministro-de-trabajo-tiene-vinculos-con-conare-nndc-noticia/>

MOCIÓN DE CENSURA

Los congresistas de la República que suscriben, de conformidad con lo establecido en el artículo 132° de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto en el artículo 86° del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente moción de censura:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132° de Constitución establece que el Congreso hace efectiva la responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los ministros por separado, mediante el voto de censura. Así mismo, indica que toda moción de censura contra los ministros debe ser presentada por no menos del veinticinco por ciento del número legal de congresistas.

Que, el artículo 86° del Reglamento del Congreso establece que la moción de censura la pueden plantear los Congresistas luego de la interpelación, de la concurrencia de los ministros para informar, o debido a su resistencia para acudir en este último supuesto o luego del debate en que intervenga el Ministro por su propia voluntad.

Que, el señor Maraví respondió el pliego interpelatorio ante el Pleno del Congreso el día 30 de setiembre de 2021; sin embargo, sus respuestas no han satisfecho a la Representación Nacional.

Que, el señor Maraví formó parte del CONARE-SUTEP, vinculado al Movimiento por la Amnistía y los Derechos Fundamentales (MOVADEF).

Que, una de las primeras acciones del Ministro de Trabajo fue la inscripción de la Federación Nacional de Trabajadores en la Educación del Perú (Fenate Perú) en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos. Dicho gremio, fundado en 2017 por el hoy Presidente de la República, Pedro Castillo Terrones, ha sido vinculado al MOVADEF.

Que el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, señor Iber Maravi Olarte, refrendó la designación del señor Pedro Castilla como viceministro de

[Handwritten signatures on the left margin]

[Handwritten signatures on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

Que, el día 29 de agosto, el dominical Panorama reveló que Iber Maraví pretendió dirigir un incendio a la Oficina N° 2 de Agua Potable en 1980. Ese mismo día, el diario El Comercio reveló un atestado policial del año 2004, en el que se formula denuncia penal contra Iber Maraví por el delito de terrorismo, en la modalidad de instigación cuando era dirigente del SUTEP. En dicho documento, el ahora ministro revela que su sindicato participaba en el CONARE, lo cual había negado.³

Que, la presencia del señor Maraví en el Gabinete Ministerial representa una afrenta a la Nación.

POR TANTO

El Congreso de la República acuerda:

CENSURAR AL MINISTRO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, ÍBER ANTENOR MARAVÍ OLARTE, POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA

Honorables miembros

Rosangella Barbarán Reiris

Lady Camacho

VOCALES: ROSA MONTOYA MARIQUE

Ernesto Bustamante

Alexandro Munante Barrios

Norma Jimeno Lombrea

Nallea R. Herrería

Victor Franco Ruiz

Javier Talillo Romero

Roberto Chacón I

Rossell Amador


Esdras Ricardo Medina Minguín

PATY (HIRINDS)

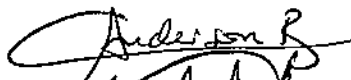
E. S. Ibarra C.

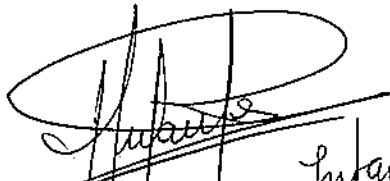
MAYORÍA

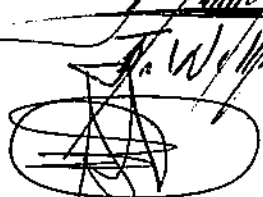
³ <https://elcomercio.pe/politica/actualidad/iber-maravi-atestado-policial-del-2004-revela-nueva-acusacion-por-terrorismo-noticia/>

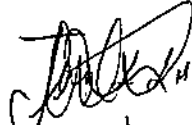

Alejandro Castillo




CARLOS A. Anderson



Mary Elaine Infante Costaneda

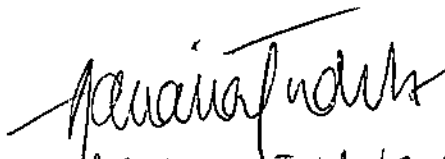

Cruz Ypara


JENS LUZ LÓPEZ MORALES



Rosseta Amenz

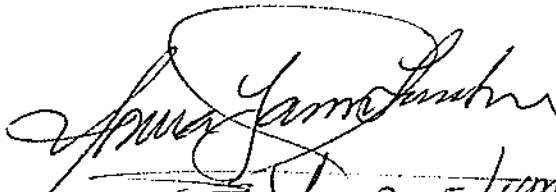

Diana Gonzales

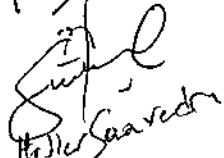

Alejandro Cavero



Adriana Tudela

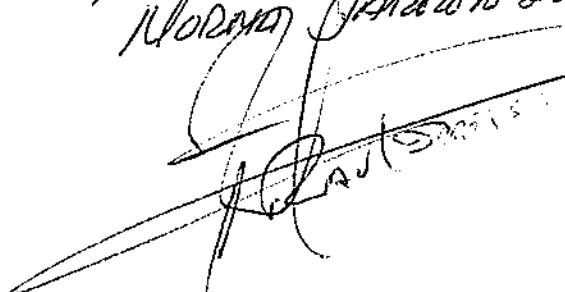

Kim Alvarez


M. JESSICA CORDOVA L.


Norma Jarama Lombrenas


Wilmar Chere


D. Pazmi C.


Wilmar Chere